



DSI / Doctrina y jurisprudencia

ABRIL 2025

Doctrina y jurisprudencia de interés jurídico notarial seleccionada de las revistas suscriptas por la Biblioteca Jurídica Central "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield" y de los sitios webs relacionados.

Fuentes: Periódicos La Ley y El Derecho, newsletters digitales El Dial Express, Microjuris y Diario Judicial, revista semanal Jurisprudencia Argentina, Errepar y Rubinzal Culzoni. Sitios webs institucionales de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires y Centro de Información Judicial (CIJ)

DOCTRINA

ADOPCIÓN + ADULTOS MAYORES

Ricolfi, Miriam F. Adopción integrativa. Adultos mayores. RDF 2025-II , 173. Cita: TR LALEY AR/DOC/458/2025. Nota al fallo G. L., R., P. s/ adopción. I. Propósito del comentario.— II. Del fallo.— III. De la consolidación de las relaciones de familias.— IV. El fallo en clave convencional.— V. Conclusión.

BIENES GANANCIALES + ASENTIMIENTO CONYUGAL

Sambrizzi, Eduardo A. Análisis de los actos comprendidos en el artículo 470 del Código Civil y Comercial. El Derecho - Diario, Tomo 310. 01-04-2025 Cita Digital: ED-VI-CLIV-257. 1. Introducción. – 2. Los bienes registrables. a) Con respecto a los bienes inmuebles. b) Derechos o bienes muebles registrables. – 3. Acciones nominativas no endosables y las no cartulares. – 4. Las participaciones en sociedades no exceptuadas en el inciso b) del artículo 470. – 5. Los establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios. – 6. Las promesas de los actos comprendidos en los incisos a) a d) inclusive del artículo 470.

BLOCKCHAIN

Peláez Moll, Germán. Blockchain y Derecho: Aplicaciones y desafíos de la implementación de la tecnología blockchain en el Ámbito Jurídico. El Dial, 14/04/2025. Citar: elDial.com – DC359D. "Blockchain puede definirse como un protocolo informático que permite transacciones de manera descentralizada. Este protocolo actúa como una cadena de bloques de información unidos entre sí de forma descentralizada y pública, almacenándose en unos equipos interconectados a través de una red de ordenadores distribuidos, los nodos. Los nodos trabajan de forma colaborativa para almacenar, compartir y preservar el registro distribuido, utilizando un algoritmo de consenso para comprobar y garantizar la validez de cada bloque."

BOLETO DE COMPRAVENTA + ESCRITURACION

Benítez, Martín Darío. Las obligaciones de las partes durante el proceso de escrituración y el régimen legal aplicable a la mora frente



al incumplimiento. RCCyC 2025 (abril), 263 Sumario: I. Introducción.— II. Bases fácticas y jurídicas de la causa.— III. El debate jurídico en el Tribunal de Alzada.— IV. El boleto de compraventa como instrumento idóneo para la acción de escrituración.— V. Las gestiones escriturales como obligación de hacer común a las partes contratantes.— VI. El acto inicial del trámite escriturario no recae exclusivamente sobre el transmitente ni es una obligación inherente a este.— VII. Cuestiones atinentes a la mora.— VIII. Reflexiones finales. Cita: TR LALEY AR/DOC/46/2025. Comentario al fallo May Walter Daniel c. Promotora Fiduciaria SA s/ escrituración • 15/08/2024

COMPETENCIA ORIGINARIA + DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + RESPONSABILIDAD PARENTAL + PLAN DE PARENTALIDAD + INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

CSJ 2811/2021/CS1. B., S. S. c/ C., R. R. s/ homologación de convenio (civil). CSJN. Secretaría de jurisprudencia. Novedades del acuerdo, 24/04/2025. En el marco de una causa vinculada al régimen comunicacional de una niña se originó un conflicto positivo de competencia entre un juez de la Provincia de Entre Ríos y una jueza de la Provincia de Santa Fe. La Corte resolvió que sea la justicia de esta última provincia la que intervenga en los autos y que los magistrados competentes deberán resolver sobre el régimen de comunicación y cuidado personal de la niña a la mayor brevedad posible. Tuvo en cuenta que del acta de audiencia de vista de causa se desprendía que ambos progenitores se habían comprometido a proyectar un nuevo régimen comunicacional que tuviera en cuenta la realidad de la residencia de la niña y que ésta reside actualmente en la Provincia de Santa Fe.

CONCURSOS Y QUIEBRAS + CONCURSO DE ACREEDORES + TERCEROS + OBLIGACIONES DE DAR SUMAS DE DINERO

Raspall, Miguel Á. La participación de terceros imparciales en el Derecho Concursal. Autor: . El Derecho - Diario, Tomo 308, 15-10-2024. Cita Digital: ED-V-DCCCXCI-14. 1. Introducción. – 2. Resolución de conflictos por la vía judicial. – 3. Medios alternativos de resolución de conflictos (MASC). – 4. Los MASC en el derecho concursal. – 5. Algunas características destacadas de la participación de terceros. – 6. Recaudos y exigencias sobre los MASC. – 7. Los MASC en los procedimientos concursales de empresas. – 8. La preconcursalidad. – 9. La participación de los MASC y los terceros neutrales en el derecho comparado. – 10. La participación de terceros neutrales en el APE. – 11. Conclusiones.

Raspall, Miguel A. La participación de terceros imparciales en el Derecho Concursal (Parte dos). El Derecho - Diario, Tomo 310. 07-04-2025 Cita Digital: ED-VI-CLVII-97. 1. Introducción. – 2. La participación de terceros neutrales. 2.1. MASC y terceros neutrales. 2.2. Algunas razones de la participación de terceros. 2.3. Cuáles profesiones son habilitadas para participar. – 3. Los terceros neutrales en los procesos reorganizativos formales. 3.1. Especial regulación para las empresas mipes. – 4. La participación de terceros neutrales en los procesos de insolvencia de personas físicas sobreendeudadas y de pequeños comerciantes. – 5. La participación de terceros neutrales en los procesos liquidativos consensuados o negociados. – 6. Síntesis y conclusiones.



CONTRATOS DE LARGA DURACIÓN

Wayar, Federico C. La conexión entre el art. 1011 del Cód. Civ. y Com. (contrato de larga duración) y el modelo relacional de contrato. RCCyC 2025 (abril), 217. LALEY AR/DOC/41/2025. Sumario: I. Una necesaria categorización.— II. El tiempo en la teoría clásica del contrato.— III. Distinción entre el contrato de duración de la teoría clásica contractual y los contratos de larga duración de la teoría relacional.— IV. La teoría relacional del contrato.— V. Conclusión.

CONTRATOS + SEGUROS

Barbón Lacambra, José Antonio. Otra mirada al contrato de seguro. RCCyC 2025 (abril), 317. TR LALEY AR/DOC/24/2025. Sumario: I. Introducción.— II. El contrato de seguro.— III. Elementos del contrato de seguro.— IV. Derechos, obligaciones y cargas de las partes.

CONTRATOS ENTRE CÓNYUGES + INHABILIDAD PARA CONTRATAR

Lloveras, Néstor Luis. La inhabilidad de los cónyuges para contratar entre sí en el régimen de comunidad. Regímenes patrimoniales y derecho de igualdad ante la ley. La “intención del legislador” o la finalidad de la ley como argumentos para su interpretación. El Dial, 23/04/2025. Cita digital: elDial.com – DC35EF. “Los fundamentos de las prohibiciones para contratar entre cónyuges, durante la vigencia del Código Civil, eran varios. Se ha señalado, entre esos motivos, el carácter rígido e imperativo de la estructura de la sociedad conyugal, que se consideraba que sería desvirtuado por la transferencia de la propiedad de derechos o cosas de un cónyuge a otro.”

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + RESPONSABILIDAD PARENTAL + DERECHO DE COMUNICACIÓN + INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Kemelmajer, Aída. Derecho humano a la comunicación en las relaciones filiales. LA LEY 07/04/2025 , 1. TR LALEY AR/DOC/679/2025. I. Terminología. Objetivo. — II. Derecho humano a la comunicación y derecho a la vida familiar. Algunas reglas generales extraídas de la jurisprudencia de los tribunales regionales de Derechos Humanos. — III. El derecho humano a la comunicación y la igualdad de todos los hijos. — IV. El derecho humano a la comunicación de progenitores con discapacidad. — V. El derecho a la comunicación y el hijo con discapacidad. — VI. El derecho humano a la comunicación de progenitores pertenecientes a grupos con diferente orientación sexual. — VII. El derecho humano a la comunicación en pueblos originarios con diversas conformaciones familiares. — VIII. Las adopciones irregulares y el derecho de comunicación de la madre, privada de su hijo. — IX. La adopción regular y el derecho del progenitor a comunicarse. — X. Derecho del padre a tener información y a comunicarse con el hijo biológico dado en adopción por la madre antes de haberse establecido el vínculo jurídico paterno. — XI. Derecho a tener información y a comunicarse del padre biológico (sin título de estado) con el hijo biológico que legalmente es hijo del marido de la madre. — XII. Comunicación de los hijos con progenitores privados de libertad. — XIII. El derecho a la comunicación y la perspectiva de género. — XIV. El derecho humano a la comunicación favorecido por



los recursos que brinda la informática. — XV. El derecho humano a la comunicación y el derecho a la tutela judicial efectiva. — XVI. Eficacia de las decisiones sobre derecho de comunicación y autonomía progresiva de los NNA. — XVII. El derecho a la comunicación y a la vida familiar sin violencia. — XVIII. Medidas cautelares que inciden en el derecho a la comunicación. Prohibición de acercamiento. — XIX. Herramientas de atenuación de los inconvenientes. — XX. Una reflexión final.

DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES + PROCESO COLECTIVO

Krieger, Walter F. La confianza como valor esencial para los procesos de solución de conflictos de consumidores. El Derecho - Diario, Tomo 310. 01-04-2025. Cita Digital: ED-VI-CLIV-264. I. Introducción. — II. Los procesos existentes. a. Los procesos judiciales. b. Los procesos extrajudiciales. — III. Críticas a los sistemas existentes. a. Procesos judiciales. b. Procesos extrajudiciales. — IV. Elementos de sistemas de protección del consumidor. — V. Conclusión.

DERECHOS REALES + BUENA FE + TERCERO ADQUIRIENTE DE BUENA FE

Fossaceca (h), Carlos A. La proyección de la buena fe en los derechos reales. El Derecho - Diario, Tomo 310, 04-04-2025. Cita Digital: ED-VI-CLVI-662. I. Introducción. — II. Concepto de buena fe. — III. Breve noción de derecho real. — IV. Aplicación de casos prácticos de la buena fe en el ámbito de los derechos reales. IV.A. Tutela preferente de un subadquirente de buena fe. IV.B. La buena fe como saneamiento del derecho real adquirido de forma irregular. IV.C. La buena fe en las relaciones de poder. IV.D. La buena fe y las realidades extrarregistrales. — V. Conclusión.

FIDEICOMISO + MONEDA VIRTUAL + EXTRANJEROS

Santamaría, Gilberto León. Aporte de criptoactivos por no residentes a fideicomisos en Argentina. Caso de estudio. LA LEY 07/04/2025 , 17. Cita: TR LALEY AR/DOC/680/2025 I. El caso bajo análisis. II. Análisis jurídico. III. Conclusiones. V. Bibliografía.

FILIACIÓN + DAÑOS Y PERJUICIOS.

Ignacio, Graciela C. Daños por el no reconocimiento de hijo. Un daño que no se repara del todo. RCCyC 2025 (abril). TR LALEY AR/DOC/49/2025. Sumario: I. Introducción.— II. La filiación por naturaleza y el reconocimiento del varón.— III. La identidad familiar.— IV. Derecho de daños.— V. A modo de cierre. Comentario al fallo A. L. del R. c. B., A. A. s/ filiación • 04/09/2024.

FILIACIÓN + DERECHO INTERNACIONAL

Dreyzin de Klor, Adriana. La filiación en cuestiones transfronterizas. RC 120/2025. 07/04/2025. A partir de lo resuelto por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Trabajo y Familia de Villa Dolores en la causa "T., C. vs. H., S. s. Impugnación de reconocimiento", la autora analiza la cuestión de la filiación transfronteriza, tomando este caso en el que la situación queda captada por más de un Estado: Argentina, país en que se inician las actuaciones; Alemania donde está radicado el progenitor y Bolivia, país en el que supuestamente tenían su



residencia la progenitora y la niña. 1. Los hechos. 2. Los argumentos de la recurrente. 3. Los supuestos de la norma. 4. Interpretación de la norma. 5. Acto de reconocimiento filial. 6. Principio favor filius. 7. ¿Cuál es el tema que se plantea en el caso? Fallo comentado: T., C. vs. H., S. s. Impugnación de reconocimiento /// CCCTF, Villa Dolores, Córdoba; 09/08/2024; Rubinza Online; RC J 3515/25

FILIACIÓN + GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN

Quaini, Fabiana M. Filiación de los hijos nacidos mediante gestación por sustitución: secuelas de fallos de la CSJN y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. 21-04-2025. MJ-DOC-18243-AR. Sumario: I. Recorrido histórico. I.1. El inicio. I.2. Fallo colectivo. I.3. Revocación del fallo. I.4. Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. II. Situación de las partidas de nacimiento. II.1. Partidas de nacimiento emitidas hasta el 6 de junio del 2024. II.2. Partidas de nacimiento requeridas antes del 6 de junio del 2024 y no emitidas. II.3. Partidas de nacimiento requeridas después del 6 de junio del 2024. III. No salida del país de niños nacidos por gestación en el aeropuerto. IV. Solicitud de visas. V. Deportaciones. VI. Ordenes de jueces de no salida del país de bebés nacidos por estas prácticas. VII. No opción de nacionalidad en Consulados Argentinos para argentinos con residencia en la jurisdicción consular por procesos de gestación realizados en el extranjero. VIII. Futuro en Argentina. IX. Éxodo de embriones a Colombia y México. X. Reflexión Final.

FIRMA DIGITAL + INTERNET + TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Guini, Leonor. El futuro de la firma digital sin presencialidad está en la nube. El Dial, 24/04/2025. Cita digital: elDial.com – DC35F6. “La evolución de las TICs hacia entornos basados en el Cloud Computing y la movilidad, está cambiando los paradigmas preestablecidos respecto a la Firma digital y a la Identidad Digital, creando a su vez un abanico de servicios relacionados con firma digital. Conceptos como la Firma Remota, la Gestión centralizada de claves, la Firma en Movilidad, la Firma Digitalizada, la Custodia de documentos a largo plazo y los nuevos escenarios creados por el desarrollo de la Administración Electrónica y sus normas de aplicación, especialmente en lo relativo a la adecuación de los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad, están haciendo evolucionar los recursos de PKI de un contexto basado en aplicaciones distribuidas hacia un elemento crítico de infraestructura y el consumo de servicios de Firma Digital Centralizada. La tecnología en la nube se extiende al campo de la autenticación y por eso se habla de firma en cloud. En realidad hablamos de un software “as a service” que permite al usuario trabajar con determinadas aplicaciones y programas sin necesidad de instalarnos en nuestro equipo. Así aumenta la usabilidad de la aplicación a la cual se puede acceder desde cualquier dispositivo. El certificado digital y nuestros datos de creación de firma, no tienen que ser más almacenados por software o bien en un hardware (token). Ahora con este sistema no tenemos que instalar nada, es la Autoridad Certificante la que gestiona en nombre del firmante y, el certificado se aloja en un servidor seguro del tercero de confianza, lo que hace que el usuario sólo tenga que acceder a la aplicación o plataforma de firma digital, previa identificación no presencial.” 25-04-2025 MJ-DOC-18257-AR

HERENCIA + BIENES DIGITALES

Pérez, Yamila G. La herencia en la era digital. MJ-DOC-18232-AR. Sumario: I. Consideraciones sobre la herencia digital. II. ¿Qué sucede con nuestra información digital al fallecer? III. Retos regulatorios. El caso de España. IV. La



herencia digital en la legislación nacional

INTELIGENCIA ARTIFICIAL + DERECHO

Cruz Borrelli, Julián. Abdelnabe Vila, M. Carolina. Regular no puede ser sucumbir al miedo: ¿realmente es necesario en Argentina una regulación para la inteligencia artificial? RCCyC 2025 (abril), 57. TR LALEY AR/DOC/551/2025. Sumario: I. Introducción.— II. La regulación europea.— III. La inteligencia artificial bajo la ley argentina.— IV. Consideraciones finales.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL + DERECHO A LA IDENTIDAD + CONSENTIMIENTO + FIN DE LA EXISTENCIA DE LA PERSONA

Ruano, María Candela. Inmortalidad digital: la inteligencia artificial como puente hacia la eternidad virtual. Privacidad, intimidad y los dilemas de la vida digital después de la muerte. RCCyC 2025 (abril), 81. Cita: TR LALEY AR/DOC/429/2025. Sumario: I. Introducción.— II. Inmortalidad digital: la inteligencia artificial como puente hacia la eternidad virtual.— III. Nuevos alcances y perspectivas de los derechos a la privacidad e intimidad.— IV. Más allá de la vida: ¿merece tutela la privacidad e intimidad de la persona después de su muerte?— V. Consideraciones finales.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL + PODER JUDICIAL

Pastore, José Ignacio. Revolución digital judicial: Herramientas prácticas para aplicar tecnología e inteligencia artificial en la función jurisdiccional - Parte 1. RC 128/2025. 03/04/2025. Sumario: I. Introducción. II. Fundamentos normativos y principios rectores. III. Panorama actual y desafíos del sistema judicial. IV. Aplicaciones prácticas de la tecnología e inteligencia artificial en la justicia. V. Conclusión preliminar.

Pastore, José Ignacio. Revolución digital judicial: Herramientas prácticas para aplicar tecnología e inteligencia artificial en la función jurisdiccional - Parte 2. RC 129/2025. 04/04/2025. Sumario: I. Continuación. II. Aplicaciones concretas de uso de tecnología en el Poder Judicial. III. Posibles riesgos, advertencias y responsabilidades en el uso razonable de la tecnología en la función judicial. IV. Modelo de implementación progresiva.

Rossi, Marco. Orellana, Franco J. No se puede tapar el sol con las manos: el uso seguro de IA llega a la justicia. RCCyC 2025 (abril), 72. Cita: TR LALEY AR/DOC/552/2025. Sumario: I. Introducción: el avance de la IA en el Poder Judicial.— II. ¿Por qué la resolución marca un punto clave?— III. Definiciones y alcances: ¿qué entiende la norma por IA?— IV. Principios rectores de la regulación y su relación con los datos.— V. ¿Cómo puede influir esta regulación sobre las demás jurisdicciones fuera de la órbita nacional?

INTELIGENCIA ARTIFICIAL + PRUEBA

Carnota, Walter F. De Venezia, Lucas. La prueba digital hasheada. Algunas especulaciones sobre su implementación judicial. RCCyC 2025 (abril), 65. TR LALEY AR/DOC/545/2025 Sumario: I. Introducción.— II. Perspectiva conceptual y antecedentes jurídicos.— III. La relevancia de la



cadena de custodia y el rol del hashing. — IV. Aportes doctrinarios y jurisprudenciales.— V. Desarrollo técnico y consideraciones prácticas.— VI. Desafíos y potencialidades de la prueba digital hasheada.— VII. Conclusiones y perspectivas futuras.— VIII. Bibliografía.

LAVADO DE ACTIVOS + DERECHO PENAL

Cassagne, Miguel. El lavado de activos luego de la sanción de la ley 27.739. Su evolución y tratamiento típico en el derecho penal. LA LEY 04/04/2025 , 1. TR LALEY AR/DOC/672/2025. I. Introducción. — II. Evolución de su tratamiento en la normativa penal argentina. — III. Tratamiento actual del lavado de activos en nuestro Código Penal. — IV. Lavado de activos en cuanto proceso. ¿Cuáles son sus etapas? — V. Otros aspectos adicionales a considerar en relación con el lavado de activos. — VI. Efectos nocivos del lavado de activos que se pretende evitar. — VII. Aspectos prácticos. Datos estadísticos del lavado de activos en el mundo en general y en Argentina en particular. — VIII. Mejoras pendientes del sistema punitivo argentino a la luz de lo manifestado por el GAFI en sus conclusiones sobre los resultados de la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas de Argentina. — IX. Conclusiones.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL + REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO + COMUNIDAD DE BIENES + PARTICION

Chechile, Ana María. El juego de las recompensas y la carga de la prueba en la liquidación de la comunidad de ganancias. La jurisprudencia a diez años de la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación. LA LEY 22/04/2025, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/766/2025. Sumario: I. Introducción. — II. La liquidación. — III. Las cargas de la comunidad de ganancias. — III. Las deudas personales. — IV. La prueba. — V. Aplicación de la presunción del art. 466 del Cód. Civ. y Com. en materia de carga de la prueba. — VI. Recompensas presumidas por la ley. — VII. Recompensas y capitalización de utilidades en las sociedades. Distintos supuestos. — VIII. A modo de cierre.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL + PERSPECTIVA DE GÉNERO + NULIDAD DEL ACTO JURÍDICO

Pellegrini, María Victoria. Validez (y ejecución) de los convenios de liquidación de la comunidad. RDF 2025-II , 125. Cita: TR LALEY AR/DOC/459/2025. Comentario al fallo J., CRL c. R., CD s/ nulidad de acto jurídico-oposición a homologación. I. Introducción.— II. La sentencia. — III. Sobre la lesión.—IV. Sobre los convenios de liquidación.— V. Para cerrar.

LOCACIÓN + INFLACIÓN

Negri, Nicolás J. Contratos de locación de inmuebles frente a la inflación. Revista de Derecho Privado y Comunitario 2024-3. Inflación : problemas y respuestas II. 1. Riesgo y contrato. 2. Normativa aplicable. Compraventa y obligaciones dinerarias. 3. Precio en dinero. a) Precisiones conceptuales. b) Caracteres del precio. 4. Previsiones y actuaciones. a) En períodos de estabilidad económica. Justo precio. b) Remedios ante el incumplimiento. 5. Economía inestable. Previsiones y remedios especiales. a) Contenido del contrato. a.1) Precio y actualización. a.2) Garantías. b) Remedios. 6. Cierre final.



MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO + VALIDEZ DEL ACTO JURÍDICO

Baltar, Leandro. Castro, Federico A. Eficacia local de matrimonios celebrados en el extranjero. El Derecho - Diario, Tomo 311, 24-04-2025 Cita Digital: ED-VI-CLXX-158. I. Introducción. – II. El matrimonio desde el Derecho Internacional Privado argentino. – III. Breve repaso por la jurisprudencia. – IV. Conclusión.

PERSONA CON DISCAPACIDAD + CADUCIDAD DE INSTANCIA

Belloti San Martín, Lucas. La caducidad de instancia y las personas con capacidad menos plena. Crónica de una persistencia inexplicable. RDF 2025-II , 43. Cita: TR LALEY AR/DOC/454/2025. Comentario al fallo FGS y otros s/ daños y perj. automático. c/les. o muerte (exc. Estado). Sumario: I. Caducidad de la instancia. Nociones generales y particularidades frente al proceso con personas sin plena capacidad.—II. El caso.—III. Nuestra opinión.—IV. Conclusiones.

PLANIFICACIÓN SUCESORIA + DONACIÓN + HEREDEROS FORZOSOS + NULIDAD DEL ACTO JURÍDICO + SIMULACIÓN + PERSPECTIVA DE GÉNERO

Fernández Andreani, Patricia A. Spagnolo, Lucía La planificación sucesoria y la discriminación. LA LEY 14/04/2025 , 10. TR LALEY AR/DOC/747/2025. Comentario al fallo SC Mendoza, sala I ~ 05/08/2024 ~ Z., M. C. c. Z., J.A. y otros s/ acciones sucesorias s/ recurso extraordinario provincial. I. Evidencias de desigualdad de las mujeres en materia sucesoria. — II. Los límites de la planificación y la posibilidad de revisión judicial de los actos de última voluntad. — III. El caso: un tema de legítima. — IV. Reparación judicial y perspectiva de género. — V. Conclusión.

RESPONSABILIDAD PARENTAL + DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Fontemachi, María A. Coparentalidad: un derecho de niñas, niños y adolescentes no comprendido. RCCyC 2025 (abril), 5. Cita: TR LALEY AR/DOC/546/2025 Sumario: I. Introducción.— II. Normas constitucionales y realidades.— III. Legislación nacional y sus implicancias.— IV. Posibles aportes para el ejercicio de la coparentalidad.

RESPONSABILIDAD PARENTAL + PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Olmo, Juan Pablo. Responsabilidad parental y discapacidad. RCCyC 2025 (abril), 41. Cita: TR LALEY AR/DOC/427/2025. Sumario: I. Introducción.— II. Encuadre legal del ejercicio de la responsabilidad parental.— III. Algunas propuestas interpretativas.— IV. Palabras de cierre.



RESPONSABILIDAD PARENTAL + PROGENITOR AFÍN

Roveda, Eduardo Guillermo. Responsabilidad parental y padres por afinidad. RCCyC 2025 (abril). Cita: TR LALEY AR/DOC/428/2025. Sumario: I. Introducción.— II. Concepto.— III. Deberes y derechos del progenitor afín.— IV. La delegación del ejercicio de la responsabilidad parental a favor del progenitor afín.— V. Ejercicio conjunto.— VI. Alimentos.

RESPONSABILIDAD PARENTAL + RESPONSABILIDAD CIVIL + MENORES

González Magaña, Ignacio. La responsabilidad civil de los progenitores por los daños ocasionados por sus hijos durante la minoría de edad. RCCyC 2025 (abril), 12. LALEY AR/DOC/547/2025. Sumario: I. Introducción.— II. La responsabilidad civil de los progenitores en el régimen derogado y el cambio de paradigma en el Cód. Civ. y Com.— III. Análisis de la ley vigente. El requisito de la cohabitación y su conjugación con la autonomía y capacidad progresiva en NNA.— IV. Casos especiales.— V. Las respuestas de la jurisprudencia durante la vigencia del régimen del Cód. Civil derogado y las respuestas dadas a la luz del Cód. Civ. y Com.— VI. Palabras de cierre.

SOCIEDADES COMERCIALES + TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN + CONTRATOS INTELIGENTES + BLOCKCHAIN

Favier Dubois, Eduardo M. Sociedades y tecnologías disruptivas. Transformación tecnológica de la gestión y plataformas asociativas. El Dial, 11/04/2025. Citar: elDial.com – DC35CD. Introducción. I.-La gestión tecnológica de las sociedades. 1.-Panorama y tendencias. 2.-La constitución digital de sociedades y sus actos posteriores. 3.-El aporte de criptomonedas como capital social. 4.- Los Smart contracts para el cumplimiento de aportes. 5.-El reparto de dividendos por smart contracts . 6.-La inscripción automatizada y las comunicaciones con la autoridad de contralor. 7.-La publicidad registral societaria por sistema de blockchain. 8.-La contabilidad digital. II.-Evolución y estado actual. 9.-Las reuniones no presenciales mediante "tics". 10.-La tokenización de las acciones. 11.-El aumento de capital por "crowdfunding". 12.-La resolución de conflictos por plataformas de arbitraje. 13.- La administración y la fiscalización societaria mediante inteligencia artificial ("i.a.") 14.-La página web societaria. III.- Las plataformas asociativas descentralizadas ("daos"). 1. Las plataformas descentralizadas. 2.-Las organizaciones autónomas descentralizadas o "daos". 3.- Encuadramiento jurídico de las "daos" de inversión. Epílogo.

SOCIEDADES COMERCIALES + TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN + MONEDA VIRTUAL + APORTES SOCIETARIOS

Moro, Emilio F. Los criptoactivos y su incidencia en el nacimiento, funcionamiento y desarrollo de las sociedades comerciales. Una herramienta de inocultable relevancia y proyección práctica. LA LEY 14/04/2025 , 1. TR LALEY AR/DOC/746/2025. I. Introducción. — II. Potencialidad de los cambios sociales (en este caso, con eje en lo tecnológico) para moldear el contenido del ordenamiento jurídico. — III. Digresión preliminar: incidencia (relativa) de los cambios tecnológicos en la fisonomía ontológico-jurídica del concepto. — IV. Sociedades constituidas a partir de criptoactivos como aportes. — V. La regulación contenida en la res. gral. IGJ 15/2024 (modificada por la res.



gral. 16/2024). — VI. Conclusión.

SUCESIONES + INDIGNIDAD + EXCLUSIÓN HEREDITARIA

Ferrer, Francisco A. M. El maltrato a la causante como causal de indignidad. El Derecho - Diario, Tomo 310, 08-04-2025. Cita Digital: ED-VI-CLIX-118. Comentario al fallo M., H. E. c. M., L. D. s/ exclusión de heredero (expte. Nº 62.795/2020). 1. Encuadre del caso. – 2. La sentencia de Cámara y su conclusión. – 3. Ofensa grave a la memoria de la causante. – 4. Grave maltrato a la causante. – 5. Conclusión.

SUCESIONES + LEGÍTIMA + SIMULACIÓN

Gagliardo, Mariano. Transmisión de bienes a legitimarios (a propósito de la subsistencia y pervivencia del art. 3604 Código Civil). El Derecho - Diario, Tomo 311. 29-04-2025. Cita Digital: ED-VI-CLXXIII-488. I. Introducción. – II. Enfoque jurídico. – III. Ámbito del precepto y sus matices actuales. – IV. Del art. 3604 del CC al art. 2461 del CCyCN. – V. A modo de conclusión. Comentario al fallo Á., L. R. c. Á., N. S., F. J., Á. y herederos de C. E. T. s/ simulación.

TIERRA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS + PUEBLOS ORIGINARIOS + DERECHO DE PROPIEDAD + POSESIÓN + MODIFICACIÓN DE LA LEY

Siano, Juan M. El decreto 1083/2024 y el fin de la Emergencia Territorial Indígena. ADLA 2025-4 , 96. Cita: TR LALEY AR/DOC/493/2025. Resumen: I. Introducción.— II. La ley 26.160.— III. El diciembre. 1083/2024.— IV. La participación de las provincias.

UNIONES CONVIVENCIALES + DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Veloso, Sandra F. Alternativas para la división de bienes en la unión convivencial. A diez años de la sanción del Código Civil y Comercial. LA LEY 29/04/2025 , 1. TR LALEY AR/DOC/912/2025. I. La autonomía de la voluntad y los pactos de convivencia. — II. Lineamientos del art. 528 última parte del Cód. Civ. y Com. — III. Planteos confusos, inadecuados o carentes de prueba. — IV. Acciones posibles para concretar el reclamo económico. — V. Reglas para tener en cuenta en el proceso y palabras finales.

UNIONES CONVIVENCIALES + PACTOS CONVIVENCIALES + AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD

Balducci, Carla G. Pactos en uniones convivenciales. LA LEY 29/04/2025 , 1. TR LALEY AR/DOC/913/2025. I. Introducción. — II. Desarrollo. — III. Las claves de análisis de los efectos en las uniones convivenciales: autonomía de la voluntad vs. proteccionismo jurídico. — IV. Conclusiones.



JURISPRUDENCIA

ADOPCIÓN + ADULTOS MAYORES

Juzgado de 1a Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da Nominación, de Orán. 19/09/2024. G. L., R., P. s/ adopción. RDF 2025-II , 167 con nota de Miriam F. Ricolfi. Cita: TR LALEY AR/JUR/207056/2024. 1 - Se otorga la adopción por integración, con los efectos de Adopción Plena al peticionante —hoy adulto mayor— emplazándolo en el estado de hijo del esposo de su progenitora, ordenando también el cambio de apellido, conforme lo dispuesto por los arts. 68 y 626, inc. d) del Cód. Civ. y Com. De los elementos de prueba incorporados es posible precisar que aquel fue integrado al matrimonio constituido por su progenitora y su cónyuge, durante su primera infancia, habiéndose comprobado que de esta manera hubo posesión de estado de hijo mientras que era menor de edad.

ADOPCIÓN + INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

JUZGADO DE FAMILIA N°1 DE TRENQUE LAUQUEN (Buenos Aires) – 27/02/2025 (sentencia firme). Expte. N° PE-5483-2024 - "C.F.A. s/ medidas precautorias (Art 232 del CPCC)". elDial.com, 07/04/2025. Citar: elDial.com – AAE784. Ratificación de la progenitora después de los 45 días del parto para que el niño sea adoptado. Datos individualizantes del progenitor desconocido. Progenitora bajo tratamiento psicológico. Audiencia con la familia de guarda solidaria mediante plataforma MICROSOFT TEAMS. Derecho del niño a vivir en familia. La progenitora solicita que la declaración de adoptabilidad de su hijo no sea comunicada a su familia de origen priorizando el bienestar del niño y su cuidado. Cumplimiento del plazo legal. Se declarar en la SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD del menor de edad

AUTORIZACIÓN JUDICIAL + DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + DERECHO A SER OIDO

JUZGADO DE FAMILIA N° 2 DE CÓRDOBA (Córdoba) - 20/12/2024 (sentencia no firme). Expte. N° xxx – "T. F., T. c/ T., A. J. - medidas provisionales personales - ley 10.305". El Dial, 08/04/2025. Cita digital: AAE79F. Fallo rechazó la pretensión de un niño de 12 años, actuando por derecho propio con representación letrada particular, quien buscaba autorización judicial para mudarse a Brasil con su madre. El juez fundamentó su decisión en la potencial "sobre exigencia emocional" que implicaría para el menor litigar contra su progenitor en un contexto de alta conflictividad parental. También cuestionó que la abogada de la madre promoviera esa vía y enfatizó la necesidad de que los adultos reflexionen sobre sus responsabilidades parentales conjuntas.

BOLETO DE COMPRAVENTA + ESCRITURACIÓN

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul, sala II. May Walter Daniel c. Promotora Fiduciaria SA s/ escrituración • 15/08/2024. TR LALEY AR/JUR/130039/2024. Sumario: 1 - La demanda de escrituración es procedente y la reconvención debe rechazarse, ya que se



encontraba a cargo de la demandada la realización de una imprescindible actividad previa para que el acto escriturario pudiera concretarse, la que consistía en entregar al escribano —designado de común acuerdo por las partes— la documentación necesaria para que confeccionara la pertinente escritura pública. Fallo comentado por Benitez. Las obligaciones de las partes durante el proceso de escrituración y el régimen legal aplicable a la mora frente al incumplimiento

COMPENSACIÓN ECONÓMICA + UNIONES CONVIVENCIALES

R. S. M. vs. A. M. F. s. Ordinario (Compensación económica) /// Unidad Procesal Nº 16 (ex Juzg. Fam. Nº 16), General Roca, Río Negro; 25/10/2024; Rubinzal Online; RC J 3643/25. Atento a que se encuentran dadas las condiciones para la fijación de una compensación económica en beneficio de la actora, ya que ha quedado acreditado el desequilibrio manifiesto, con causa adecuada en la unión convivencial y su ruptura, como así también la violencia de género de tipo económica y emocional. En efecto, al comienzo de la relación, que ha durado 23 años, en la que las partes han convivido y han estado casadas, contaban con 19 y 20 años de edad, y no poseían bien alguno, mientras que, al finalizar la relación, el demandado es titular de más de seis vehículos, dos lotes que perciben regalías mensuales (que en el año 2024 llegaron a ser \$ 3.000.000 mensuales), una chacra y un departamento en la ciudad, mientras que la actora, no tiene ningún bien, no tiene trabajo, no ha terminado el ciclo secundario, tiene 53 años y no tiene aportes jubilatorios, habiendo dedicado toda su vida activa al cuidado de sus 6 hijos. Asimismo, se encuentra también acreditado que la actora no sólo se dedicó a su familia y a las tareas domésticas, sino que, además, prestó colaboración a las actividades económicas del otro conviviente, realizando las gestiones tanto de la chacra, del campo, y del salón que alquilaban para eventos. Se concluye, entonces, que la situación económica de la actora cambió notoriamente cuando se separó, y si bien ha intentado reinsertarse en el mundo laboral, lo que lógicamente lleva tiempo, lo cierto es que la relación que tenían no le permitió capacitarse adecuadamente y prepararse para cualquier eventualidad que depare la vida. Así, se determina que la compensación será de un pago mensual durante 23 años, equivalente al 20 % de los ingresos del demandado, la que no podrá ser inferior a 3 Salarios Mínimos Vitales y Móviles, en el entendimiento que con ello podrá respaldarse para generar nuevas herramientas, articular en relación al sistema jubilatorio o capacitarse en algún oficio.

COMPRAVENTA INMOBILIARIO + SIMULACIÓN + NULIDAD DEL ACTO JURÍDICO

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala E. 27-12-2024. B., A. A. c. C., R. C. y otro s/ nulidad de acto jurídico. El Derecho - Diario, Tomo 311. Cita Digital: ED-VI-CLXIV-150. La simulación puede ser definida como el acto o negocio jurídico que por acuerdo de las partes se celebra exteriorizando una declaración recepticia no verdadera para engañar a terceros, sea que esta carezca de todo contenido, o bien que esconda uno verdadero diferente al declarado. Así, el acto simulado es aquel que tiene una apariencia distinta de la realidad; hay un contraste entre la forma externa y la realidad querida por las partes, pues el negocio que aparentemente es serio y eficaz es en sí ficticio y mentiroso o constituye una máscara para ocultar un negocio distinto.

CONTRATOS CONEXOS + DAÑOS AL CONSUMIDOR + RESPONSABILIDAD CIVIL

Figuerola, Fabiana Estela del Valle vs. Volkswagen S.A. de Ahorro para
Calle 13 no. 770, PB – (B1900TLG) La Plata - ☎ + 54 0221 412 1842

✉ biblioteca@colescba.org.ar



Fines Determinados y otro s. Daños y perjuicios /// Cám. CCC Sala 1, Concepción, Tucumán; 13/11/2024; RC J 3443/25. Tratándose el caso sub examine del análisis de un incumplimiento que se origina en el marco de un contrato de plan de ahorro previo, tanto la administradora del plan, como la concesionaria integran la cadena de comercialización que se genera en este tipo de operatorias. Agréguese a ello que en el negocio en cuestión -y al igual que lo que ocurre en aquellas convenciones que se complementan con otras relaciones contractuales unidas por la misma finalidad- se vislumbra un fenómeno de conexidad contractual, lo que supone superar el clásico principio de la relatividad de los contratos (art. 1137, Código Civil) y extender la responsabilidad que de ellos derive en forma solidaria a todos los que han intervenido en la cadena de comercialización de acuerdo a lo dispuesto por el art. 40, Ley 24240, sin perjuicio de las acciones de repetición que entre sí pudiesen promover los sujetos vinculados. Más aún, el artículo referido establece que tales sujetos sólo pueden liberarse total o parcialmente de su responsabilidad demostrando que la causa del daño se origina en el actuar de la víctima, de un tercero por quien no debe responder o caso fortuito; tales circunstancias, sin embargo, no se han acreditado en autos. Por consiguiente, la definición de la responsabilidad, conforme las previsiones del art. 40, Ley 24240, deviene acertada. Así, en este marco jurídico, podemos afirmar que la concesionaria y la administradora del plan, intervinieron en un modo directo o indirecto en la operación causa del presente litigio, y por lo tanto, les cabe responsabilidad de un modo concurrente ante el actor, quedando a salvo entre ellos las acciones de repetición que correspondan.

DEFENSA DEL CONSUMIDOR + JUICIO EJECUTIVO + PAGARE

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala A. 28/03/2025. Credigol S.A.S. c. Benítez, Cecilio Rubén s/ Ejecutivo. LA LEY 07/04/2025 , 19. TR LALEY AR/JUR/28700/2025. La sentencia que declaró inhábil el pagaré por entender que no estaban satisfechos los recaudos del art. 36 LDC debe revocarse, ya que no puede considerarse al demandado como consumidor o usuario bajo las disposiciones de la ley 24.240, debido a la falta de evidencia suficiente en el expediente que demuestre que el valor recibido fue destinado a la adquisición de bienes o servicios para beneficio personal o familiar.

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO + RESPONSABILIDAD PARENTAL

Corte Suprema de Justicia de la Nación. 16-05-2024. G., A. J. c. J., M. A. s/cuidado personal de los hijos. El Derecho - Diario, Tomo 310. Cita Digital: ED-VI-CLVII-100. La decisión que restableció una medida cautelar por la cual se prohibía a los progenitores alterar el domicilio del niño sin la conformidad del otro o con autorización judicial debe ser dejada sin efecto, pues mantener aquella medida, dictada hace más de siete años, cuando el niño reside con su madre en otra ciudad desde hace varios años donde mantiene vínculo con la familia extensa materna y ha sido escolarizado, no se presenta como una decisión razonada del derecho vigente a la luz de las circunstancias particulares del caso, ni resulta contemplativa de su interés superior que debe primar en el proceso de toma de decisiones que lo afecten.



DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO + EXEQUATUR + LEGALIZACIÓN + AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR + RESPONSABILIDAD PARENTAL

UNIDAD PROCESAL Nº 11 - CIPOLLETTI Sentencia 96 - 10/04/2025 - DEFINITIVA Expediente CI-00537-F-2025 - B.E. S/ EJECUCION DE SENTENCIA EXTRANJERA (EXEQUATUR). Diario Judicial, 14/04/2025. Con el objetivo de autorizar a una menor a viajar a Londres, la Justicia reconoció la validez de un fallo de Ucrania donde un hombre renunció a la responsabilidad parental

DESPIDO + PRUEBA INSUFICIENTE + VALOR PROBATORIO + FUNCIÓN NOTARIAL

CNTRAB - SALA VI – 26/03/2025. Expte. 36872/2019 - "R., E. G. c/ Tasa Logística S.A. s/ despido". El Dial, 25/04/2025. Citar: elDial.com – AAE80E. Trabajador es despedido junto con otros dependientes por, supuestamente, haber participado en la pérdida o sustracción de varios pallets con mercaderías. Primera instancia consideró injustificado el despido. Por mayoría, la cámara confirmó la sentencia. VOTO DE LA MAYORÍA. No ha sido rebatido el principal argumento de la sentencia de grado relativo a que ninguno de los testigos presenciaron los hechos imputados al actor, sino que tuvieron como fuente de conocimiento filmaciones. Dichas filmaciones fueron desconocidas por el actor y no contaron con certificación notarial. Ante tal desconocimiento, no existe prueba alguna que acredite su autenticidad, por lo que cabe considerar injustificado el despido. DISIDENCIA. Si bien las filmaciones fueron desconocidas, aquellas deben ser juzgadas desde la pérdida de confianza y no desde una perspectiva del derecho penal, por lo que bastan para inferir que se obró negligentemente. La existencia del ilícito fue corroborada por la propietaria de la mercadería sustraída al contestar el informe que le fue requerido. De las declaraciones testimoniales y la informativa producida surge una operatoria que solo pudo desarrollarse mediante una actuación conjunta de operarios desleales ubicados en puestos claves que pudieran burlar el sistema de control, pues se registró la pérdida de 41 pallets con mercadería en el mes de abril de 2019. Cabe considerar justificado el despido.

ESCRITURACION + ESCRITURAS JUDICIALES

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala D. 30-12-2024. G., L. E. y otro c. E., A. A. y otros s/ escrituración. El Derecho - Diario, Tomo 311. Cita Digital: ED-VI-CLXX-159. Como las partes se deben recíprocamente lealtad en el cumplimiento de la obligación de escriturar, tienen que cumplir con todas las diligencias previas que sean necesarias para la realización del acto, su omisión permite considerar al responsable en mora, si ello se presenta como un obstáculo para la preparación de la escritura y la fijación de la fecha por el escribano.

FILIACIÓN + DAÑOS Y PERJUICIOS

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Salta, sala I. A. L. del R. c. B., A. A. s/ filiación • 04/09/2024. TR LALEY AR/JUR/130317/2024. Sumario: - El reconocimiento oportuno del hijo es un deber jurídico, y dicho deber, en el caso concreto, fue incumplido pues se presume que el demandado sí tuvo conocimiento del embarazo de la persona con quien



mantuvo relaciones sexuales, por el tiempo que haya durado el vínculo con esta, sea breve o no, oculto, clandestino, si fue o no un noviazgo, porque nada de esto tiene incidencia en la producción del daño reclamado. Esto desde la convicción de que tales circunstancias no impidieron al demandado representarse —razonablemente— las “consecuencias inmediatas” de ese suceso, y de la alta probabilidad de que su amante quedara embarazada, según el curso natural y ordinario de las cosas. Fallo comentado por Ignacio, Graciela C. Daños por el no reconocimiento de hijo. Un daño que no se repara del todo

FILIACIÓN + DERECHO INTERNACIONAL

T., C. vs. H., S. s. Impugnación de reconocimiento. CCCTF, Villa Dolores, Córdoba; 09/08/2024; Rubinzal Online; RC J 3515/25. Sumarios: Se hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la actora, en representación de su hija menor de edad, y, por lo tanto, se revocan los proveídos dictados por el a quo y se determina su competencia para entender en la causa planteada sobre impugnación de reconocimiento (art. 593, Código Civil y Comercial). Ello, dado que el demandado es de nacionalidad alemana, y se encuentra actualmente residiendo en Alemania con la niña, por lo cual la cuestión queda atrapada por la previsión del segundo párrafo, art. 2631, Código Civil y Comercial -y no en el primero cómo postula la juzgadora- en donde se establece que en caso de reconocimiento son competentes los jueces del domicilio de la persona que efectúa el mismo, los del domicilio del hijo o los del lugar de su nacimiento; supuesto último por el cual ha optado -conforme la fórmula “a elección del actor” prevista en el primer párrafo de la norma- la parte actora. Así, dado que resulta un hecho incontrovertido que la niña ha nacido en el Hospital Regional de esta ciudad de Villa Dolores, ello determina la competencia de la a quo. Fallo comentado por Dreyzin de Klor, Adriana. La filiación en cuestiones transfronterizas

JUICIO EJECUTIVO + FIRMA ELECTRÓNICA

CNCOM – SALA C – 19/02/2025. 11963 2024 - “Garantias Bind S.G.R. c/ Indicargo S.A. y otros s/ejecutivo”. El Dial, 11/04/2025. Citar: elDial.com – AAE7BC. Apela la actora la resolución de rechazó in limine la acción. Magistrado de grado que sostuvo que la documentación base de la acción, continente de una firma electrónica que se atribuía a la parte demandada no podía servir de base para la presente acción. Documentos en ejecución que contienen firma electrónica, cuya existencia se puede verificar accediendo a soportes tecnológicos que permiten validar la identidad del firmante. Firma concebida por medios electrónicos que no es equiparable a la firma digital, pero sí es suficiente para exteriorizar la manifestación de voluntad de una persona en la medida en que ninguna norma exija una formalidad específica para ello. Autoría de la firma electrónica que solo puede ser desconocida por el autor de la suscripción, único interesado en oponerse en caso de que la firma que se le atribuye no le pertenezca o haya sido empleada mediante mecanismos ilegítimos. Análisis de la habilidad ejecutiva de un documento, en los términos del artículo 531 del Código Procesal, que no puede prescindir del marco digital en que se realiza. Imposibilidad de vedar válidamente el despacho de la ejecución, sin perjuicio de lo que tenga que juzgarse ante la conducta procesal que asuma oportunamente la demandada. Rechazo de la acción con sustento en que el instrumento carece de firma ológrafa y de firma electrónica validable que resultó prematura. Se revoca el decisorio recurrido.



LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL + PERSPECTIVA DE GÉNERO + NULIDAD DEL ACTO JURÍDICO

Gestión Judicial Asociada de Familia de Guaymallén. J., CRL c. R., CD s/ nulidad de acto jurídico-oposición a homologación. 13/09/2024. RDF 2025-II , 120 con nota de María Victoria Pellegrini. Cita: TR LALEY AR/JUR/207275/2024. Se declara la nulidad de un convenio de liquidación de bienes, pues se evidencia lesión subjetiva en la persona de la excónyuge, quien se encontraba en una situación de inferioridad respecto del demandado al momento de firmar el convenio. Pretender homologarlo, cuando sustrae de la propiedad del accionante de la totalidad de los bienes a su nombre para incorporarlos a un fideicomiso sin ningún detalle, es aprovecharse de la debilidad psíquica y del estado de necesidad del accionante, quien, en su estado de depresión y de víctima de violencia, no fue asesorada (no contaba con patrocinio a la firma el convenio), ni pudo evidenciar las consecuencias perjudiciales de su firma para su situación patrimonial. El convenio de liquidación de bienes, en clara desventaja para la excónyuge, es un acto de violencia económica contra ella, quien fue manipulada para firmar el acuerdo perjudicial para su situación patrimonial y debe ser analizado con perspectiva de género, dada la vulnerabilidad de la actora como víctima de violencia económica.

PERSONA CON DISCAPACIDAD + CADUCIDAD DE INSTANCIA

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Necochea. EVB c. FGS y otros s/ daños y perj. automático. c/les. o muerte (exc. Estado). 09/06/2024. RDF 2025-II, 36 con nota de Lucas Belloti San Martín. Cita: TR LALEY AR/JUR/207273/2024. El decreto de caducidad de instancia es nulo. Vulnera la garantía de acceso a la justicia del actor, una persona con discapacidad. En el caso, se evidencia un trato discriminatorio en tanto no se adoptaron afirmativas ni ajustes razonables para proteger sus derechos, y se denegó una medida medidas solicitadas por él para suspender el procedimiento hasta la remisión de actuaciones judiciales pedidas por la Asesora de Incapaces como medida para mejor proveer a fin de garantizar sus derechos; medida que fue impuesta a la curadora provisoria del actor como carga procesal, esto es sin ejercerse facultades instructoras y oficiosas por parte del juez, las que adquieren una dimensión especial en casos donde se encuentra en juego derechos de la persona con discapacidad, la garantía de acceso a la justicia y el derecho a una reparación plena. En el caso de una persona con discapacidad en juicio, es inadmisibles que el incumplimiento de una medida dispuesta por el juez a pedido del Ministerio Público para resguardar los derechos y garantías del accionante y evitar nulidades —que fuera impuesto como carga procesal a su curadora provisoria— pueda conducir a la declaración de caducidad de la acción promovida en procura de su derecho a una reparación plena de los perjuicios que habría sufrido como consecuencia de un siniestro, en resguardo a su derecho a la integridad física y psíquica ya la atención de su salud.

SOCIEDADES + ACCIONISTA + NUDA PROPIEDAD + LEGITIMACIÓN

CNCOM – SALA B – 11/03/2025. 5716/2024- "Santivañez Vieyra, Marcos María y otros c/ Genaro y Andrés De Stefano S.A.C.I.A.y G. s/ ordinario". El Dial, 24/04/2025. Citar: elDial.com – AAE80B. Demandada apeló la resolución de grado que desestimó la excepción de falta de



legitimación que opuso. Accionistas titulares del 20,92% del capital accionario promovieron demanda de nulidad de asamblea. Sociedad demandada que opuso excepción de falta de legitimación activa como de previo y especial pronunciamiento. Excepción fundada en que, los actores solo cuentan con la nuda propiedad de los títulos estando los derechos económicos, en poder de quien detenta el usufructo de los mismos. Escritura de donación de acciones y constitución de usufructo de la que no surge ninguna cláusula en la cual se hubieran transferido a la usufructuaria alguno de los derechos políticos sobre las acciones. Calidad de socio que corresponde al nudo propietario. Accionistas que mantienen todas las facultades inherentes a su condición de tal, no solo de administración sino también de voto, receso, de solicitar información e impugnaciones, entre otros. Se confirma el decisorio recurrido.

SUCESIONES + ACUMULACIÓN DE PROCESOS + DERECHO PROCESAL

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala D. 05/03/2025. Lodeiro, Carmen s/ Sucesión ab intestato. LA LEY 07/04/2025 , 22. TR LALEY AR/JUR/16225/2025. La acumulación de las denominadas sucesiones vinculadas, al margen de lo dispuesto por el art. 696 del CPCyC, solo es procedente cuando existe identidad de herederos y de masa hereditaria, medien poderosas razones de economía procesal que así lo aconsejen o existan diligencias pendientes en ambas sucesiones que, dados los extremos citados, resulte conveniente realizarlos en conjunto, para evitar el dispendio de actividad jurisdiccional.

SUCESIONES + INDIGNIDAD + EXCLUSIÓN HEREDITARIA

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala J. 08-07-2024. M., H. E. c. M., L. D. s/ exclusión de heredero. El Derecho - Diario, Tomo 310, 08/04/2025. Cita Digital: ED-VI-CLIX-121. Comentado por Francisco A. M. Ferrer: El maltrato a la causante como causal de indignidad. La "indignidad" consiste en la exclusión de la sucesión de quien ha sido culpable de faltas graves contra el difunto y su memoria, que configuran ofensas en su contra y como tales son pasibles de una sanción civil que priva de la herencia al heredero que ha incurrido en ellas, por lo que se funda en la voluntad presunta del causante de excluir al indigno. Se trata de una "anomalía" de la vocación sucesoria que se traduce en su ineficacia, sanción legal que opera mediante una sentencia judicial a petición de los legitimados activos por la que se excluye de la herencia a quien haya inferido al causante alguna de las ofensas tipificadas por la ley.

SUCESIONES + NULIDAD DE TESTAMENTO + CAPACIDAD PARA TESTAR

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala J. 08-07-2024. M., H. E. c. M., L. D. y otro s/ impugnación/nulidad de testamento. El Derecho - Diario, Tomo 310. Cita Digital: ED-VI-CLIX-122. Cuando se trata de considerar la capacidad del testador, basta con tener en cuenta los principios generales sobre la capacidad de obrar a todos los actos jurídicos, efectuar un análisis del caso concreto, como cuestión de hecho y así alcanzar la definición de la nulidad o no del acto de última voluntad.



SUCESIONES + LEGÍTIMA + SIMULACIÓN

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata. Sala II. 18-10-2024. Á., L. R. c. Á., N. S., F. J., Á. y herederos de C. E. T. s/ simulación. El Derecho - Diario, Tomo 311. Cita Digital: ED-VI-CLXXIII-491. La doctrina, desde antaño, ha efectuado la distinción entre la situación del sucesor a título universal que inicia la acción de simulación con idéntico interés al que tenía su antecesor –por lo que deberá producir la prueba en las mismas condiciones exigidas a él– y la de los sucesores que actúan con un interés contrario (caso del legitimario que ataca la simulación de una venta realizada por el causante, por ejemplo), a los que se reputa como terceros –actúan como tales–, y, en consecuencia, podrán valerse de toda clase de pruebas, incluso presunciones.

USUCAPIÓN + PLAZO + FE PÚBLICA + ESCRITURA PÚBLICA

CSJN. 03/04/2025. FTU 005004/2011/1/RH001. "Recurso Queja Nº 1 - Budeguer Juan José c/ Estado Nacional - ONABE y otro s/prescripción adquisitiva". El Dial, 07/04/2025. Citar: elDial.com – AAE79C. Rubinza Online 07/04/2025. RC J 3698/25. La CSJN dejó sin efecto la sentencia que hizo lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida contra del Estado Nacional, al considerar que el a quo tuvo por cumplido el plazo veinteañal para usucapir, adicionando el tiempo de los supuestos poseedores que precedieron al actor mediante las escrituras públicas, sin ponderar que dichos instrumentos no alcanzaban para acreditar que quienes cedieron la posesión hubieran estado legitimados para hacerlo ni que hubieran poseído el inmueble durante veinte años

VOCACION HEREDITARIA + INDIGNIDAD

CNCiv. Sala C; 27/03/2025. S., S. O. vs. S., M. M. s. Pérdida de vocación hereditaria. Rubinza Online /// RC J 3636/25. Se declara desierto el recurso interpuesto contra la sentencia que declaró a la apelante incurso en la causal de indignidad contemplada por el inc. c, art. 2281, Código Civil y Comercial, dispuso la pérdida de su vocación hereditaria en la sucesión del padre de las partes, y la condenó a restituir los bienes y frutos que hubiere recibido en virtud del ejercicio de sus derechos sucesorios, y, además, rechazó su demanda para que se declare indigno a su hermano (actor). Ello así, dado que la recurrente no logra rebatir los argumentos del a quo para así sentenciar. En efecto, la apelante se contradice al afirmar que no pretende la nulidad del testamento efectuado por su padre, para luego manifestar que el causante no lo firmó o que, de haberlo firmado no tuvo conciencia, discernimiento o lucidez que le permitieran sortear los engaños de su hermano para inducirlo a celebrar el acto de última voluntad, sin interponer la redargución de falsedad de tal instrumento (art. 296, mismo código). Por otro lado, respecto a la causal por la cual se la declara indigna, no logra explicar ni su condición de víctima, ni su deber legal para justificar la denuncia penal por evasión contra el causante, ya que, lo cierto es que, al momento de formular la acusación penal contra su padre, la denunciante no era víctima del delito de evasión fiscal y el hecho de que pudiera considerarse tal por los eventuales efectos que una deuda fiscal podría significar en una sucesión que ni siquiera estaba abierta y sobre un patrimonio del que no era titular, no resultan suficientes para el pretendido encuadre en algunas de las excepciones contempladas en el inc. c, art. 2281, mencionado. Por último, tampoco es atendible la queja por el rechazo de la causal de indignidad dirigida hacia su hermano, fundada en las manifestaciones que habría



efectuado éste en ocasión de celebrarse la audiencia de vista de causa pues, más allá de su inoportuno planteo, las dudas que haya podido expresar el nombrado sobre la filiación de la recurrente no constituye una injuria grave en los términos que contemplan el inc. i, art. 2281, y los incs. a y b, art. 1571, Código Civil y Comercial.

LEGISLACIÓN

MEDIACIÓN + MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

MINISTERIO DE JUSTICIA (M.J.). Nacional. RESOLUCIÓN 185/2025. Mediación prejudicial -- Modificación de la Resolución 912/2022 (M.J. y D.H.) – Norma complementaria de la Ley 26.589.

Sumario: Mediación prejudicial -- Modificación de la Resolución 912/2022 (M.J. y D.H.) – Norma complementaria de la Ley 26.589.

Se derogan y modifican varios artículos de la Resolución 912/2022 (M.J. y D.H.), y se establece que, a partir de la entrada en vigencia de la presente, los mediadores inscriptos en el registro de mediadores Ley N° 26.589 y sus modificatorias deberán realizar dentro de los DOS (2) años subsiguientes a su inscripción un "Taller de Revisión de la Práctica", cuyo diseño, aprobación y dictado estará a cargo de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos.

Fecha de Emisión: 09/04/2025

Publicado en: BOLETIN OFICIAL 11/04/2025

Cita: TR LALEY AR/LEGI/AY8F

SOCIEDADES COMERCIALES + PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Sec. Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento. RESOLUCIÓN (SPYMEEYC) 56/2025. Vigente. Sociedades de Garantía Recíproca: actualización del Fondo de Riesgo y modificaciones al Régimen Informativo y sancionatorio

SUMARIO:

Se prorroga la suspensión de las tramitaciones y otorgamiento de autorizaciones de aumentos de Fondo de Riesgo hasta el 31 de marzo de 2026 y se fijan criterios para la actualización semiautomática y trimestral del Fondo de Riesgo, incluyendo requisitos de integración, cumplimiento del régimen informativo y grado de utilización del fondo. Asimismo, se define con mayor precisión las incumbencias de los Custodios en la operatoria de los Fondos de Riesgo, y se restringe la operatoria de las SGR sobre ciertos instrumentos financieros. Por otro lado, se aclara la información que las SGR deben incluir en sus reportes mensuales, especialmente en relación con las Garantías Sindicadas y el porcentaje de mora de la cartera del FoGAR y se simplifica el régimen sancionatorio para agilizar los procedimientos administrativos.

Jurisdicción: Nacional



Fecha: 31/03/2025

Bol.Oficial: 03/04/2025

Vigencia Desde: 31/03/2025

**TIERRA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS + PUEBLOS
ORIGINARIOS + DERECHO DE PROPIEDAD + POSESIÓN +
MODIFICACIÓN DE LA LEY**

PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN). Nacional. DECRETO 1083/2024.
Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras
tradicionalmente ocupadas por las comunidades indígenas originarias
del país -- Finalización -- Derogación del dec. 805/2021.

Sumario: Emergencia en materia de posesión y propiedad de las
tierras tradicionalmente ocupadas por las comunidades indígenas
originarias del país -- Finalización -- Derogación del dec. 805/2021.

Fecha de emisión: 09/12/2024

Publicado en: BOLETÍN OFICIAL 12/10/2024

Cita: TR LALEY AR/LEGI/AVPL

Abreviaturas

DJ	Doctrina judicial
ED	El derecho
JA	Jurisprudencia argentina
JACBA	Jurisprudencia Argentina Córdoba
LL	La ley
LLBA	La ley, edición Buenos Aires
LLC	La ley, edición Córdoba
LL DfyP	La ley, derecho de familia y de las personas
LLP	La ley, edición Patagonia
LLRCyS	La ley, revista de responsabilidad civil y seguros
LL Sup C. y Q	La ley, suplemento concursos y quiebras
RC D	Rubinzal Culzoni Doctrina digital
SJA	Suplemento de jurisprudencia argentina